

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

reg. N° 264 Fecha 15 DIC. 2022

CONVENIO DE CESION EN USO DE VEHICULOS

Conste por el presente documento del Convenio de Cesión en Uso que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248 y con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito de La Libertad, Provincia de Trujillo, debidamente representado por su Gobernador Regional el Sr. Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL** en mérito de las Credencial del Jurado Electoral Especial de La Libertad, de fecha 26 de diciembre de 2018, identificado con DNI N° 10271285 a quien en adelante se le denominará **LA CESIONARIA**; y, de la otra parte **SOLARIS PERU**, identificada con RUC N° 20603025327, con domicilio en Jr. Tomas Ramsey N° 508- distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima y Región Lima Metropolitana, debidamente representada por su Apoderadas, la señora **CARMEN JULIA EMILI PISFIL GARCÍA** identificada con DNI N° 16706737 según facultad que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 14050975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y la señorita **ALICIA JUANA ESCALANTE ARAMBURU** identificada con DNI 29383869, según facultad que corre inscrita en el Asiento A00004 de la Partida Electrónica N° 14050975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima según a quienes en adelante se denominará **LA CEDENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES:

PRIMERA.- LA CEDENTE, es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo, sin fines de lucro, que desarrolla sus actividades en la República del Perú con Registro de ONGD del Ministerio de Relaciones Exteriores/ Agencia Peruana de Cooperación Internacional con Resolución Directoral N° 032-2019/APCI/DOC de fecha 09.03.2019 y tiene como objetivo principal el desarrollo de proyectos integrales desde los campos de la salud, nutrición, educación, desarrollo productivo y organización social, en el ámbito de intervención de **LA CEDENTE**, dentro del distrito de Layo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población excluida y vulnerable, con énfasis en la infancia y niñez, en la perspectiva del desarrollo humano integral sostenible.

SEGUNDA. - LA CESIONARIA emana de la voluntad popular, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para hacer realidad el desarrollo integral y sostenible de la Región La Libertad. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo local, promoviendo la inversión pública y privada y, si es necesario demanda los sectores de educación, salud, generación de empleo y el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.

DE LA COMUN INTENCION DE LAS PARTES:

TERCERA.- LA CEDENTE, es propietaria en mérito a un convenio de transferencia de activos firmado entre **SOLARIS FINANCE SAC** (anteriormente **ASOCIACION SOLARIS PERU**) y **SOLARIS PERU**, del Auto, marca KIA, modelo PRIDE 1.1L 5HB CD/99 con Placa AJM 754, Color Azul Oscuro, N° motor B1061830, N° Serie KNADA2422XK130384 con capacidad para cinco (05) pasajeros, el mismo que corre inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Lima y Callao-Oficina Lima.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTA. - En mérito del presente convenio, **LA CEDENTE** se obliga a Ceder en Uso a título gratuito, a favor de **LA CESIONARIA**, el vehículo automotor que se detalla en la Cláusula Tercera del presente convenio, con la finalidad que **LA CESIONARIA**, utilice dicho vehículo en programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al desarrollo de su localidad.

LA CESIONARIA, por su parte, expresa su voluntad de aceptar la Cesión en Uso del vehículo que se detalla en la Cláusula Tercera del presente convenio, el mismo que se designará para el cumplimiento de sus fines.

PLAZO DE DURACION DE LA CESION:

QUINTA. - Las partes dejan constancia que los vehículos, descritos en los numerales 3.1 al 3.5 de la Cláusula Tercera que antecede, será cedido en uso a favor de **LA CESIONARIA** por el plazo de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA. - **LA CEDENTE** se obliga a entregar a favor de **LA CESIONARIA** el vehículo automotor, objeto del presente convenio, así como la llave, tarjeta de propiedad y SOAT de los citados vehículos, en caso este estuviera vigente, en la fecha y lugar de entrega pactados en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

SETIMA. - **LA CEDENTE** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la Cesión en Uso del vehículo automotor, objeto del presente convenio.

OCTAVA. - **LA CESIONARIA** se obliga a recibir el vehículo automotor, objeto del presente convenio, en la fecha y lugar de entrega pactada en la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

NOVENA. - **LA CESIONARIA** se obliga a asignar el vehículo, cedidos en uso, en mérito del presente convenio, a los **Proyectos de Mejoramiento de la Salud y Nutrición; Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte; Mejoramiento del Desarrollo Ganadero con la Producción de Leche y Derivados, Programa Vaso de Leche y Seguridad Ciudadana** dependientes del Gobierno Regional La Libertad.

DECIMA. - **LA CESIONARIA** se obliga a utilizar el vehículo cedido en uso, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales, bajo las siguientes consideraciones:

El vehículo automotor cedidos en uso, serán de uso exclusivo en los **Proyectos de Mejoramiento de la Salud y Nutrición; Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte; Mejoramiento del Desarrollo Ganadero con la Producción de Leche y Derivado; Programa Vaso de Leche y Seguridad Ciudadana** con la finalidad de fortalecer las actividades de Salud, Nutrición, Educación, Producción y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional La Libertad, encaminadas por **LA CESIONARIA** en el ámbito de su jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que **LA CEDENTE** no será responsable en caso **LA CESIONARIA** no cumpla con dicha obligación.

DECIMA PRIMERA. - **LA CESIONARIA** se obliga a devolver el vehículo automotor, cedidos en uso, con su correspondiente llave y tarjeta de propiedad, dentro del plazo estipulado en la Cláusula Quinta, en las mismas condiciones en que se le entregó, dicho vehículo, sin más deterioro que el ocasionado por su uso normal. Todo daño, desperfecto o deterioro que sufriera el vehículo



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 264 Fecha 15 DIC. 2022

durante la vigencia del presente convenio derivado de su uso inadecuado deberá ser reparado de inmediato por LA CESIONARIA.

DECIMA SEGUNDA. - LA CEDENTE en mérito del presente convenio autoriza a LA CESIONARIA a colocar los logos institucionales de LA CEDENTE así como de los Proyectos de Mejoramiento de la Salud y Nutrición; Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte; Mejoramiento del Desarrollo Ganadero con la Producción de Leche; Programa Vaso de Leche y Derivados y Seguridad Ciudadana a favor de la niñez y primera infancia y poblaciones vulnerables, en el vehículo objeto del presente convenio, los mismos que deberán ser exhibidos por toda la duración del convenio. Estos logos institucionales podrán ser colocados a su costo siempre y cuando LA CESIONARIA cuente con los permisos y autorizaciones necesarias para su exhibición. En el caso del logo de LA CEDENTE deberá ser de acuerdo al modelo que LA CESIONARIA entregará.

h) LA CESIONARIA se compromete a elaborar y entregar informes semestrales a LA CEDENTE con fechas de corte hasta el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, sobre la implementación de los proyectos, donde se muestren los indicadores de cobertura, avances y resultados obtenidos de estos proyectos, como:

- h.1.) N° de niños y niñas de la primera infancia que recibieron atención en una sola oportunidad.
- h.2.) N° de niños y niñas de la primera infancia continuadores del servicio de atención con un mínimo de 6 meses.
- h.3.) N° de niños de la primera infancia que recibieron alimentación complementaria.
- h.4.) N° de No de reuniones con aliados estratégicos, comités de gestión local y vigilancia comunal.
- h.5.) N° de acuerdos.

DECIMA TERCERA. - LA CESIONARIA se obliga a contratar un seguro para el vehículo descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio, el mismo que debe cubrir toda clase de siniestros de dicho vehículo y/o daños a terceros.

DECIMA CUARTA. - LA CESIONARIA se obliga adquirir el correspondiente certificado del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) para el vehículo cedidos en uso.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA:

DECIMA QUINTA. - LA CEDENTE se compromete a entregar el vehículo, objeto de la prestación a su cargo, dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, en el local de LA CONCESIONARIA ubicado en Plaza de Armas s/n, distrito de Layo, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

RESPONSABILIDAD:

DECIMA SEXTA. - _En mérito de la presente cláusula, las partes dejan constancia que LA CEDENTE ni SOLARIS FINANCE SAC no serán responsables en caso ocurra algún siniestro y/o accidente de tránsito como consecuencia del uso del vehículo automotor objeto del presente convenio, por parte de LA CESIONARIA. En consecuencia, LA CESIONARIA será la única responsable por los daños ocasionados al vehículo durante la vigencia del presente convenio y/o por cualquier perjuicio que se cause a terceros.

PROHIBICION DE CEDER EN USO:

DECIMA SEPTIMA. - En mérito de la presente cláusula, LA CEDENTE prohíbe expresamente a LA CESIONARIA ceder en uso a terceros del vehículo, objeto del presente convenio.



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 264 Fecha

15 DIC. 2022

OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO:

DECIMA OCTAVA. - LA CEDENTE declara que el vehículo, objeto del presente convenio, se encuentran al momento de celebrarse este convenio, libre de toda carga, gravamen, derecho real en garantía, medida judicial y/o extrajudicial y en general de todo acto y/o circunstancia que impida o limite la libre disponibilidad, posesión o uso de dicho bien.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONVENIO:

DECIMA NOVENA. - Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución del presente convenio serán asumidos por LA CESIONARIA.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

VIGESIMA. - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de El Cercado de Lima.

DOMICILIO:

VIGESIMA PRIMERA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLEATORIA DE LA LEY:

VIGESIMA SEGUNDA. - En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual valor legal, en la ciudad de Sicuani, a los treinta (30) días del mes de Setiembre del 2022.

SOLARIS PERU

Carmen Julia Emili Pisfil García
Apoderada

SOLARIS PERU

Alicia Juana Escalante Aramburu
Apoderada

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampen Coronel
Gobernador